

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN
DE LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS (ECE)**

C/ Diez, s/n
28514 Nuevo Baztán (Madrid)

A presentar por los que tengan domiciliado los pagos con la ECE antes que esta emita los recibos de la cuota trimestral.
Lugar presentación: registro de entrada de las oficinas de la ECE.

Eurovillas, _____ de 2012

Don/ Doña: _____ mayor de edad, con domicilio en C/Avda. _____ DNI: _____ Propietario de las parcelas en la Calle/Avd. _____ nº _____ Calle/Avd. _____ nº _____

ASUNTO: COMPENSACIÓN DEL CONCEPTO “REPARTO COTADOR GEN” FACTURADO POR EL CANAL DE ISABEL II (CYII), COMO ABONADO, CON LA CUOTA TRIMESTRAL DE LA ECE, POR PAGO INDEBIDO.

EXPONGO:

1.- Que el 29 de julio de 1999, se firma el Convenio de Colaboración en la gestión comercial, entre la ECE y el CYII, donde se recoge en la clausula novena, que la facturación del agua abastecida por el CYII, se realizará de la siguiente forma:

Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m³ resultantes de la diferencia entre la suma de consumos registrados en los contadores individuales y el contador general de la Urbanización Eurovillas, se facturarán a tarifa “OTROS USOS” y se pasarán a la ECE.

Si alguna factura no se abona por la ECE, en el plazo de pago voluntario su importe, automáticamente se repercutirá a partes iguales entre los contratos secundarios existentes en la Urbanización.

El mencionado Convenio se encuentra en vigor según la “Resolución, de 25/11/2010, de la Secretaria General Técnica de la Comunidad de Madrid de referencia RA 319 OP/10 y RA 446 OP/10, en la que se adoptan **medidas cautelares** sobre el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de la ECE, celebrada el pasado 26 de Junio, en el punto 2º *exposición situación actual del Convenio con CYII*

2.- Que dado que la ECE no abona lo convenido en la cláusula novena antes citada, para que la deuda no aumente, con el paso de los años, el CYII, ha procedido a repercutir, la diferencia de consumo de agua, en prorrata a partes igual entre los abonados en la Urbanización, conforme indica en la carta enviada por el CYII a los abonados con fecha 15 de abril de 2010.

3.- Que desde el mes de Junio el CYII, incluye en mis facturas de abonado un importe en concepto de “Diferencia de contadores”, que según el convenio citado le corresponde abonar a la ECE, pero al no hacerlo, el CYII me lo ha incluido en mis facturas de consumo de agua, considerándose este cargo como indebido.

4.- Que dado, que como miembro de la Entidad, tengo que abonar las cuotas trimestrales a la ECE, les

COMUNICO:

1.- Que no me carguen por domiciliación bancaria las cuotas TRIMESTRALES, hasta nueva orden, ya que ese pago lo realizaré personalmente, ingresando en la cuenta corriente de la ECE en Caja Madrid número; **2038 2943 62** y presentando en esas oficinas, la autoliquidación con la aplicación de la correspondiente **COMPENSACIÓN, por los pagos indebidos**, realizados en lo facturado por el CYII, **en concepto de “Reparto contador gen”**.

2.- Que si obvian lo solicitado en el punto anterior, ordenaré a la entidad bancaria, la devolución del adeudo, para proceder en el modo expuesto anteriormente.

3.- Que de repetirse los adeudos a mi cuenta bancaria, procederé a anular la orden de pago, de todos los recibos emitidos por esa Entidad.

Fdo.: _____